



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00452-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA DEL ROSARIO PARRA RUBIANO
DEMANDADO:	FREDY LIZCANO ACOSTA

En atención, a que, en el auto del 9 de noviembre de 2022, se designó como curadora ad litem a la abogada Adriana Katherine Barreiro Bermeo¹, para que ejerza la defensa técnica de la señora Diana Del Rosario Parra Rubiano, sin que a la fecha hubiera aceptado.

Por lo anterior se requerirá a la profesional del derecho para que se pronuncie en relación a su nombramiento y surta el trámite de notificación del demandado.

En consecuencia, por secretaria se deberá requerir a la togada para que cumpla con su designación en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P., observando el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita. Advirtiéndole que en caso de guardar silencio se hará acreedora a la sanción correspondiente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

¹ kathebarreiro@gmail.com

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfb6b6e163f4a19e64383b3a17525b3696be521c8e0d56006853ffb8ba0de4**

Documento generado en 13/01/2023 12:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>